



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Instalación SOLAR FOTOVOLTAICA de autoconsumo colectivo para varios edificios municipales en marquesinas y almacenamiento en las piscinas municipales del municipio de POZA de la SAL (Burgos).

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: [AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL](#)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: P L E N O D E L
AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

SERVICIO GESTOR: [Secretaría - Intervención](#)

Fecha Resolución de inicio del expediente de
contratación: Perfil de contratante: CENTRAL

CONTRATACION

Dirección del órgano de contratación: [Plaza de la Villa,1 Poza de la Sal \(Burgos\)](#)

Correo electrónico del órgano de contratación:
pozadelasal@diputaciondeburgos.net





Número de Expediente: 94/2026 Tipo de contrato:

OBRAS Tipo de Procedimiento: **ABIERTO**

SIMPLIFICADO

Tramitación anticipada: **NO**

Forma de presentación de ofertas: **Electrónica**

Contrato sujeto a regulación armonizada: **NO**

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: El Ayuntamiento de POZA DE LA SAL, se quiere implicar en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, apostando por la descarbonización, así como la cohesión territorial y la lucha contra la despoblación, dos de los ejes que orientan las diez políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto va a recibir ayudas acogidas a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dentro de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable en el sector de las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones previstas ejecutar no causarán un perjuicio significativo al medioambiente y el proyecto que se describe a continuación, contribuirá a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminaciones atmosféricas.

El objeto de las actuaciones recogidas en el presente proyecto es mejorar la calidad del entorno, reducir el consumo de energía final, las emisiones de dióxido de carbono y mejorar el conocimiento del consumo energético, mediante la Instalación de AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO en la cubierta del Almacén Municipal, para 13 edificios o instalaciones municipales en el municipio de POZA DE LA SAL (Burgos).

Los 13 edificios o instalaciones que se conectaran a esta instalación son todos de titularidad municipal. Por su parte, el ahorro energético derivado de la implantación del proyecto, genera ahorros para el Ayuntamiento que permite liberar fondos públicos para otras actuaciones.

El desarrollo sostenible del ámbito local es un reto que requiere nuevas tecnologías y servicios respetuosos y eficientes.

Tiene por objeto también establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro



en los límites de baja tensión, con la finalidad de:
Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.





La instalación solar fotovoltaica como fuente de energía renovable, permitirá un importante grado de autoconsumo energético, reduciendo así su facturación eléctrica anual, consiguiendo un importante ahorro energético debido al uso del sol como fuente de energía.

Por otra parte, esta instalación permitirá un importante ahorro de emisiones de CO₂, mejorando la imagen del Ayuntamiento de POZA DE LA SAL.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 109.500€ Tipo de IVA
aplicable: 21% 22.995 € Presupuesto base IVA
incluido: 132.495€

Sistema de determinación del precio: [Determinado en el Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Ramón Sarralde Fernández.](#)

D. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 1 0 9 . 5 0 0 € Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0 € Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0 €

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS MESES

F. PRÓRROGA

NO

G. PLAZO DE GARANTÍA

3 AÑOS(36 MESES) PARA INSTALACIÓN FIJA

10 AÑOS MODULOS FOTOVOLTAICOS

La garantía incluye tanto la reparación o reposición de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, como la mano de obra.

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

I. REVISIÓN DE PRECIOS



NO

J. GARANTÍAS





PROVISIONAL: NO
DEFINITIVA: SI , 5 %

K. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ

L. SUBROGACIÓN

NO

Ñ. SUBCONTRATACIÓN

SI



M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTALES

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contenido del Estudio de Gestión de Residuos contemplado en el proyecto técnico tendrá la consideración de condición especial de ejecución de carácter medioambiental .

N. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Órgano de contratación: [Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal](#)

Órgano con competencias en materia de contabilidad: [Secretaría -](#)

[Intervención](#) Destinatario de la prestación: [Ayuntamiento de Poza de la Sal](#)

Q.- REFERENCIAS A LA NORMATIVA PRTR.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HPF /55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con





la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y de





normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.”

R.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL PRTR.

Al encuadrarse la obra objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- a. Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- b. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “ no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y Orden HPF/55/2023 , de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- c. La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- d. En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”





Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- e. Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.





De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,





por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo VI al presente pliego
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo VII al presente Pliego
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal (art. 69 LCSP)."

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato. Calificación del contrato

El objeto de las actuaciones recogidas es mejorar la calidad del entorno, reducir el consumo de energía final, las emisiones de dióxido de carbono y mejorar el conocimiento del consumo energético, mediante la Instalación de AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO COLECTIVO en la cubierta del Almacén Municipal, para 13 edificios o instalaciones municipales en el municipio de POZA DE LA SAL (Burgos).

Los 13 edificios o instalaciones que se conectaran a esta instalación son todos de titularidad municipal. Por su parte, el ahorro energético derivado de la implantación del proyecto, genera ahorros para el Ayuntamiento que permite liberar fondos públicos para otras actuaciones.

El desarrollo sostenible del ámbito local es un reto que requiere nuevas tecnologías y servicios respetuosos y eficientes.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Ramón Sarra Fernández colegiado núm. 811, aprobado por resolución de la Alcaldía 9 de febrero de 2026.





La instalación solar fotovoltaica como fuente de energía renovable, permitirá un importante grado de autoconsumo energético, reduciendo así su facturación eléctrica anual, consiguiendo un importante ahorro energético debido al uso del sol como fuente de energía. Por otra parte, esta instalación permitirá un importante





ahorro de emisiones de CO₂, mejorando la imagen del Ayuntamiento de POZA DE LA SAL.



Se Justifica la celebración del contrato con el fin de reducir al máximo el consumo eléctrico de los edificios e instalaciones municipales titularidad del Ayuntamiento de Poza de la Sal, a fin de alcanzar los Hitos y objetivos enmarcados en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero mediante el consumo de energías renovables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato debe ser calificado como un contrato de obras.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato

El presente contrato no se divide en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes CPV:

- 45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares
- 45315600-Instalaciones de baja tensión
- 09330000-Energía solar
- 09331000-Placas solares
- 09331200-Módulos solares fotovoltaicos
- 09332000-Instalación solar

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio i conformidad con lo que se establece en la cláusula décima del presente pliego y juicio de valor de los documentos descritos en los presentes Pliegos.





CLÁUSULA TERCERA: PERFIL DE CONTRATANTE





La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego sin perjuicio de los anuncios que se realicen en la Plataforma de Contratación de la Diputación de Burgos (licitación y pliegos y demás que sean necesarios), vaya a ser publicada a través del perfil de contratante <https://central.burgos.es/Licitacion/menuContratosAbiertosSimplRed.do> podrá ser consultada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Poza de la Sal que se encuentra ubicado en la página web: <https://www.pozadelasal.es/ayuntamiento/informacion/perfil-del-contratante>.

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación de Contratación de la Diputación de Burgos. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato. Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al lugar de las obras o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

Ni el Ayuntamiento ni el órgano de contratación estarán obligados a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través de las plataformas señaladas en los párrafos anteriores. A través del perfil de contratante los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.

Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poza de la Sal, <https://pozadelasal.sedelectronica.es/info.0>

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.





A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto :

Objeto:	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON ALMACENAMIENTO EN POZA DE LA SAL -
---------	---





BURGOS			
Autor del Proyecto	Titulación	Registro Colegial	Fecha aprobación
José Ramón Sarralde Fernández	Ingeniero Industrial	811	Resolución de Alcaldía n.º 2026-0036
Proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia			

El **Presupuesto de Ejecución Material** del contrato es:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	92.016,81€
GASTOS GENERALES (13 %) +	11.962,19€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.521,01€
IVA (21 %)	22.995€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	132.495€





CLÁUSULA QUINTA: REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El **plazo de ejecución será de OCHO semanas** y el **lugar de ejecución** es en Camino de las Granjas 37, Poza de la Sal, Burgos, referencia catastral **001500700VN52D0001OM**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

La inscripción en los citados registros podrá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración





responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Para ser adjudicataria del presente contrato no es preceptivo estar clasificado, no obstante el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente por medio de su clasificación como contratista en el grupo u subgrupo más relevante para el contrato.

No obstante, lo anterior para los licitadores que no dispongan de la clasificación deberán aportar la siguiente documentación.

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

La solvencia económica para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se podrá acreditar mediante volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica o financiera.

2.- LA SOLVENCIA TÉCNICA, JUSTIFICACIÓN:

Una relación de las principales obras realizadas en el curso de los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que la que constituyan el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario y avaladas por certificados de buena ejecución.

Cuando el empresario sea de nueva creación, esto es que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de empresas y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados de la misma.

En la presentación de ofertas deberá presentar inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE) o equivalente o al menos la solicitud de dic





**inscripción, ya que es un trámite obligatorio para los
contratos tramitados mediante procedimiento abierto
simplificado**



3.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

A los efectos señalados en el art. 76.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá





comprometerse mediante declaración responsable a adscribir los siguientes medios personales:

- a) Un/a jefe/a de obra con una titulación de Ingeniero técnico industrial que coordine y dirija todos los trabajos de la obra y que sea el interlocutor con la Dirección de obra en las reuniones de obras.
- b) Un/a encargado/a: Será la persona responsable a pie de obra y deberá, por lo tanto, estar presente en la obra durante su duración. Será responsable de ejecutar y coordinar las tareas que le indique el jefe de obra y la dirección facultativa.
- c) Técnico/a de prevención de riesgos laborales, que será el encargado de implantación, seguimiento y cumplimiento de cuantas medidas de seguridad sean dispuestas por el Coordinador de seguridad y salud.
- d) Instalador autorizado responsable de la instalación. Será la persona encargada del control de ejecución de la obra para que se realice de acuerdo con lo dispuesto en proyecto. Podrán asignarse otros instaladores autorizados a la obra, debiendo disponer en este caso la persona encargada mencionada.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

- o La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>
- o Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad.
- o Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:
- o Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador”
Botón “Licitación”





- o En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación 947 25 86 00(central de contratación Extensión 1278).

- o Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes. La oferta se c o n s i d e r a enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.
- o Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00(central de contratación extensión 1278).
- o Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@autofirma” descargable gratuitamente

desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

- o La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.
- o Este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada.
- o Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.
- o La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente





Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.

- o El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no





ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

- o Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 138.3 de la LCSP, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las Proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación de *Sobre A(La Oferta económica que se encuentra en el Anexo I) y Sobre B(Documentación Administrativa, Anexos restantes a presentar por la empresa o ente que se presenta a licitación y Documentos de juicio de Valor. El resto de documentación requerida que no sea la Oferta Económica).*

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

Las empresas deberán presentar:

- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una deberán presentar la correspondiente declaración responsable.

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura como **Anexo I.**

ANEXO II. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS





ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO
SIGNIFICATIVO A LOS SEIS
OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17
DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852





ANEXO VI. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

CLÁUSULA NOVENA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que se van a utilizar en la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores son los siguientes:

Criterios de cuantificación: (Hasta 100 puntos en total).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA: (Hasta 80 puntos en total).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) Oferta económica (Reducción de Precio): Hasta un total de 80 puntos .

A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima de 80 puntos

Al resto en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \text{MIN} / \text{OF}$$

Siendo: P = Puntuación
obtenida MIN = Oferta en €
más ventajosa OF = Oferta
en € que valora

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de ochenta (80) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.





B) VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (20 PUNTOS)





Memoria técnica de ejecución (hasta 10 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el conocimiento del proyecto, la metodología, la coherencia y viabilidad de la solución propuesta por cada uno de los licitadores.

Se valorará el análisis que el licitador formule al Proyecto Técnico con el fin de evaluar el conocimiento que tiene del mismo y de los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del proyecto a criterio del Licitador, y que garantice la adecuada terminación de las obras. En este sentido se deberá analizar todo el proyecto de ejecución, tanto la memoria descriptiva y documentación técnica y gráfica como las mediciones y presupuesto con el fin de determinar la existencia de errores u omisiones de partidas que impidan la adecuada terminación de las obras (en caso de que existieran).

Se puntuará el contenido y grado de detalle de la memoria descriptiva de la solución propuesta por la licitadora, así como la metodología de ejecución, el procedimiento de trabajo, el contenido básico, la organización y los detalles de las distintas fases de ejecución, sin especificar los plazos de las mismas, los ahorros energéticos, así como el grado de conocimiento de la obra que se deduzca de la memoria de ejecución.

Al objeto de homogeneizar las propuestas presentadas, todas las valoraciones económicas se realizarán sobre el presupuesto de ejecución del proyecto de ejecución.

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, la realización de visitas a la obra, la localización de zonas de acopio, de la gestión de residuos, etc., de un modo resumido, y específico para la obra en cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que produzca incidencias en la ejecución de la obra. Se valorará la previsión de locales o espacios donde almacenar los acopios de materiales antes de su puesta en obra.

No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.

Se puntuará de la siguiente manera:

- **Oferta Insuficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Hasta 2 PUNTOS.
- **Oferta Suficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguna de los aspectos. Hasta 5 PUNTOS.
- **Oferta Buena:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Hasta 7 PUNTOS.
- **Oferta Destacable:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta 10 PUNTOS.

Memoria sobre el Plan de trabajo: (hasta 3





puntos)

Se valorará en este apartado el plan de ejecución de las obras con un MÁXIMO DE 5 PUNTOS. No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.



Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:



- Mejor oferta: 5 puntos.
- 2ª mejor oferta: 3 puntos.
- 3ª mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

Memoria sobre el Plan de Calidad del Proyecto: (hasta 5 puntos)

Se valorará en este apartado el Plan de Control de Calidad y verificación de ahorros y cumplimiento de normativa con un MÁXIMO DE 5 PUNTOS. No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 5 puntos.
- 2ª mejor oferta: 3 puntos.
- 3ª mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

CLÁUSULA DECIMA: ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la Mesa de Contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se consideran desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate.

Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media. Estos mismos criterios de cálculo

(establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001) se utilizarán de para resto criterios de valoración matemática que se utilicen en cada e la caso, aplicado sobr





cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

De ocurrir lo anterior, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 149.5 de la LCSP.

Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el Artículo 150.1 de la LCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la Mesa de Contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la Mesa de Contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las





Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además:

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas
porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las



obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 mencionado y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante **la aplicación por orden** de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado **será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate**, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA . MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La fecha de su celebración se hará pública con carácter previo a constitución a través de un **Anuncio específico en el Perfil**





Contratante.





La Mesa estará asistida por el técnico redactor del proyecto y también en caso de dudas podrá solicitar el asesoramiento de Técnicos de la Diputación provincial de Burgos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá a las **12.00 horas del día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, que, procederá a la apertura de los archivos electrónicos y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato tras la revisión de los juicios de valor correspondientes con asesoramiento técnico, y tras esto sumando la puntuación de los criterios automáticos de precio por la formula descrita en los presentes Pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la justificación de la solvencia económica y técnica conforme a la cláusula VIII y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar la ficha técnica de las placas y del inversor propuesto para comprobar que se ajustan a lo dispuesto en el proyecto.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades





Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA	DECIMOSEPTIMA.	DECISIÓNDE
NO	ADJUDICAR	EL CONTRATO O
<u>CELEBRAR EL CONTRATO. DESISTIMIENTO.</u>		

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





CLÁUSULA DECIMOCTAVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá





adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERO-. El contrato debe formalizarse en documento administrativo constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo VI al presente pliego
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo VII al presente Pliego
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como (art. 69 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese



formalizado el
contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3 por
cie**

nto del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en
concepto de penalidad,





que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

SEGUNDO-. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

TERCERO-. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CUARTO-. No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contenido del Estudio de Gestión de Residuos contemplado en el proyecto técnico tendrá la consideración de condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

Esta obligación tiene la condición de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego, así como la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, al considerarse una obligación contractual esencial

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones





medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión





Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

Al encuadrarse la obra objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- a. Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas
- b. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y Orden HPF/55/2023 , de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- c. La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato
- d. En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión





de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- e. Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del





Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y
DEL
CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables
al presupuesto general de la Unión

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 20.3 o bien los señalados en la cláusula 31 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP).

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

6.- La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y





Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una **declaración** responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad,





que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

7.- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

8.- La empresa contratista deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de obras, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano de contratación resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

9.- Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

10.- El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente





evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de





Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

11.- El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesario.

12.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

13.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.





Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables

a los subcontratistas.

14. El contratista debe cumplir todas las condiciones ofertadas en su





proposición.

Todas las obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego.

A efectos del pago la Administración expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al Proyecto, durante el periodo de ejecución, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras. Art. 240 LCSP

2. La Administración tiene la obligación de abonar al contratista el importe de las correspondientes certificaciones en los plazos establecidos al efecto. Si se demorase, a partir del cumplimiento de dichos plazos deberá abonar al contratista los correspondientes intereses de demora y la indemnización que proceda.
3. La medición y valoración de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa de las obras, conforme al procedimiento establecido al efecto en los arts. 147 y 148 del RCAP.

La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares(Proyecto), del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del Proyecto.

Aprobada la certificación, se remitirá la factura. En este sentido se le informa, que en la factura se harán constar lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación es: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es: AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL.

4. Plan de Seguridad y Salud. En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de





construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real





Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

5. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6. Programa de trabajo. El Contratista deberá aportar un Programa de Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA





Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de 20 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las obras, el representante municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será **de TRES AÑOS (3 6 m e s e s)**, excepto para los módulos fotovoltaicos para lo que la garantía será de **10 (d i e z) años**, a partir de la fecha de la firma de Acta de Recepción de las obras.

La garantía comprende todos los conceptos descritos en el proyecto técnico.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.





En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido o, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido,





concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Dado que la obra se encuentra financiada parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras.

El contratista estará obligado a gestionar los residuos generados en la obra conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

El Contratista está obligado a tener especiales precauciones en la ejecución en cuanto a:

- a. Lluvias: Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.
- b. Heladas: Si existe temor de que se produzcan heladas, el contratista protegerá las zonas que pudieran resultar afectadas. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señala en el proyecto o lo que ordene la Dirección Facultativa
- c. Incendios: El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por la Dirección Facultativa. En todo caso se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar su propagación, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.





Correrán por cuenta del Contratista la realización de los ensayos y pruebas de carácter positivo, cuyos resultados deberán aportarse a la finalización de las obras como garantía de la correcta ejecución de los trabajos.





CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación:

SI. A excepción de las tareas que se especifican en el siguiente

apartado. Prestaciones no susceptibles de subcontratación:

Las siguientes tareas las deberá acometer directamente la empresa adjudicataria y no podrán subcontratarse al considerarse críticas por ser especialmente técnicas y complejas.

- . Montaje de módulos fotovoltaicos en cubierta.
- . Instalación eléctrica completa.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto- ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad





resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1. Penalidades por demora Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido (incluyendo la reducción de plazo que en su caso hubiera ofertado), la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Superados 2 días con respecto al programa semanal de trabajo, se considerará como incumplimiento leve, siendo la penalidad de un 1% del precio del contrato.
- Superados 3 días con respecto al programa semanal de trabajo, se considerará como incumplimiento grave, siendo la penalidad de un 5% del precio del contrato.



- Superados 4 días con respecto al programa semanal de trabajo,





considerará como incumplimiento muy grave, siendo la penalidad de un 10% del precio del contrato.

Estas penalidades por demora serán acumulativas por cada semana, de tal forma que, pasada la primera sin haber cumplido, durante la segunda deberá ejecutarse lo pendiente de la primera más el trabajo previsto para la segunda.

No se considera causa de fuerza mayor las inclemencias climatológicas.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el art. 100 del RCAP.

La Administración, en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición al contratista de las penalidades siguientes:

- a) Como regla general y cuando el incumplimiento sea leve, la cuantía de la penalidad será un 1% del precio del contrato.
- b) Cuando el incumplimiento sea grave o muy grave, la cuantía de las penalidades será un 5% o un 10%, respectivamente, del precio del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales del contrato o de las mejoras propuestas y determinantes para la adjudicación del contrato se considerarán Muy graves.
- o En todo caso, la gravedad del incumplimiento se ponderará en función de que afecte o no a la seguridad de la obra o de sus trabajadores, así como del perjuicio que cause a la Administración o que potencialmente pudiera causar. Así, se considerará que el incumplimiento es leve, grave o muy grave cuando se estime que dicho perjuicio supera el 1%, el 5% o el 10%, respectivamente, del precio del contrato. De igual forma se considerará leve, grave o muy grave cuando no afecte a la seguridad de la obra o de sus trabajadores o cuando afecte de forma grave o muy grave, respectivamente. Además, y en su caso, cuando el incumplimiento sea reiterado podrá aplicarse la penalidad correspondiente al grado superior.

2. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o incumplimiento imputable al contratista ni, en su caso, la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo se ejecutará inmediatamente ejecutivo y las penalidades podrán hacerse efectivas





mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre garantía que en su caso se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de la mencionada garantía será de las





certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del





adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización trámites de de tipo administrativo.



- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DE LAS ACTUACIONES ÉTICAS

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en y las derivadas de actuaciones éticas establecidas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PAGO POR EL CONTRATISTA AL SUBCONTRATISTA O SUMINISTRADOR

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá , en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del [máximo 5] % del precio del contrato, IVA excluido. Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan este motivo.





Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán





efectivas mediante

deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA: UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

La unidad encargada de la tramitación administrativa del expediente será Secretaría – Intervención.

Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales del contrato, con el apoyo del responsable del contrato, director facultativo.

Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Protección datos





De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de

carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL, con la finalidad de tramitar esta contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así como de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se encuentra sujeta a las siguientes normas:

El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico

El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen





excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el





sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La Orden HPF /55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea

En POZA DE LA SAL, en la fecha de firma electrónica

El Alcalde,





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO EN POZA DE LA SAL

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con NIF n.º _____, -en nombre propio, o en representación de
la empresa _____, con NIF n.º _____,
domicilio en _____,
número de teléfono y dirección de correo electrónico _____

Al objeto de participar en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado sin lotes, promovida por el Ayuntamiento de POZA DE LA SAL manifiesta, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CON ALMACENAMIENTO EN POZA DE LA SAL		
Autor del Proyecto	Titulación	Registr o Colegi al	Fecha aprobación
José Ramón Sarrald e Fernán d ez	Ingenier o Industri al	811	Resolución de Alcaldía n.º 2026- 0036
Proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia			

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:





Primero: (elegir una opción)

- Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas (ROLECE) y, los datos que constan están vigentes (siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) y no han sido alterados
- Que ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, con acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Segundo: El que suscribe ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre se hace la oferta

Tercero: Que la empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida y que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Cuarto: Que dispone la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Quinto: La entidad, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

Sexto: Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

Séptimo: La presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Octavo: Que la entidad ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Así mismo la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, la empresa se responsabiliza como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.





de

obras, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y





cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Si la empresa es extranjera

- o Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- o Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Si la empresa tiene previsto subcontratar parte del contrato

CUARTO. Se declara que se va a proceder a subcontratar parte de la ejecución del contrato: [determinar el importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización en un anexo]

QUINTO. Que enterado del expediente para la contratación de la obra para la ejecución de las obras de **“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN POZA DE LA SAL”**, por procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de Adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros(en letra y número), correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido _____. Por un total de _____ (en letra y números).

Y para que conste, firmo la presente declaración

En , a de de 2026.

Firmado,





ANEXO II

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRA POR PORCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO INSTALACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO EN POZA DE LA SAL

Don/Doña, DNI, como
Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad.....con NIF , y

domicilio fiscal en beneficiaria de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como **contratista/subcontratista** en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
**Componente C7 “Despliegue e integración de energías
renovables”** declara conocer la normativa que es de aplicación, en
particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de
2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y
Resiliencia:

la letra d) del apartado 2:

“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación
con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato
electrónico que permita realizar búsquedas y base de datos única, las
categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final
de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho
de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo
3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del
Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con
el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que
indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del
Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), c
presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y p
la Comisión a los





efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los





artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, de 202...

Fdo. Cargo:





ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRA POR PORCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO INSTALACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO EN POZA DE LA SAL

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en, beneficiaria
de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como **contratista/subcontratista** en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos
en el **Componente C7 “Despliegue e integración de energías
renovables”**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que
representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y
los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a
respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos
significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones
llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., ... de de 202...

Fdo





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato: CONTRATO DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN POZA DE LA SAL

Al objeto de **garantizar la imparcialidad** en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:





- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fdo





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente

Contrato: CONTRATO DE OBRA POR PORCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO POZA DE LA SAL

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen



estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- d. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS

según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- o Refinerías de petróleo
- o Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- o Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- o Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- o Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero
- o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos reciclables)



- o *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS
DIRECTOS PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL
MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS DEL**





INDIRECTOS tales **PRIMARIOS,** entendiéndose como
aquellos que pudieran materializarse tras
su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

2 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.





Cód. Validación: 394NZDT4KZSCXXKCMAY7NFRJ
Verificación: <https://pozadelasr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 95



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



IDAE



ANEXO VI

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS

Expediente:

**Contrato: CONTRATO DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO EN POZA DE LA SAL**

D. (NOMBRE Y APELLIDOS) con DNI (NÚMERO DNI) como (CARGO) de la entidad (NOMBRE EMPRESA), con CIF (NÚMERO CIF) y domicilio fiscal en (DIRECCIÓN COMPLETA, LOCALIDAD, PROVINCIA Y CÓDIGO POSTAL), que participa como (LICITADOR / CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

El nombre del perceptor final de los fondos;

el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento





Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en (LOCALIDAD), a (DÍA) de (MES) de (AÑO)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

Expediente:

**Contrato: CONTRATO DE OBRA POR PORCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO EN POZA DE LA SAL**

D. (NOMBRE Y APELLIDOS) con DNI (NÚMERO DNI) como (CARGO) de la entidad (NOMBRE EMPRESA), con CIF (NÚMERO CIF) y domicilio fiscal en (DIRECCIÓN COMPLETA, LOCALIDAD, PROVINCIA Y CÓDIGO POSTAL), que participa como (LICITADOR / CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en (LOCALIDAD), a (DÍA) de (MES) de (AÑO)





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Fdo.



Cód. Validación: 394NZDT4KZSCXXKCMAY7NFRJ
Verificación: <https://pozzadelasr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 95